

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 03 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 110014003048 2020-00812-00

Vencido el término concedido a la parte actora para que procediera a subsanar la demanda en los términos del auto precedente, la misma **NO FUE SUBSANADA**, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a light blue grid background.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 04 DE AGOSTO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 044 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**